

INFORME UNIDAD TRANSPARENCIA

ASUNTO: INFORME SOBRE SOLICITUDES DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2025

D. Juan de Dios García Aybar, en calidad de Jefe de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Competencia.

El derecho de acceso a la información pública se encuentra recogido en el artículo 105.b) de la Constitución Española de 1.978. De este precepto se puede considerar que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder *“a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”*.

Pues bien, en el ámbito del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es el Departamento de Transparencia el encargado de instruir tales procedimientos. Esta atribución deriva de lo contemplado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal) y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (ámbito autonómico).

SEGUNDO.- Estado de gestión.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 han tenido entrada un **total de 439** solicitudes de derecho de acceso a la información pública, a través de diferentes medios, tales como presenciales, en la sede del Consistorio Municipal, como vía digital, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Del número global antes referido han sido **resueltas 96**, quedando a fecha 31 de diciembre de 2025 un total de **343 pendientes** de resolver. De las finalizadas, se observa que 15 de ellas han sido **desestimadas**. Concretamente, 13 lo han sido por no poder localizar en el Ayuntamiento la documentación instada y 2 porque lo requerido ya le fue remitido al interesado por otra vía.

Así mismo, se aprecia que 1 instancia ha sido **inadmitida**, ya que la documentación solicitada correspondía a un expediente disciplinario instruido frente a un empleado público. En este caso, se ha invocado lo estipulado en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este precepto, textualmente, señala lo siguiente:

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”.

En relación al supuesto planteado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG), en su resolución de 5 de febrero de 2024 (expediente nº 1672- 2023), en un caso sustancialmente análogo al presente, había manifestado que *“Con relación a este límite el CTBG ha declarado que puede entenderse correcto invocarlo cuando se encuentren en curso los procedimientos para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, de manera que se pueda comprometer su resultado”*. Es por ello que, habida cuenta que el procedimiento disciplinario no había finalizado y en aras de que el mismo no se viera afectado por el acceso de terceros a la documentación en él incluida, se inadmitió la instancia presentada.

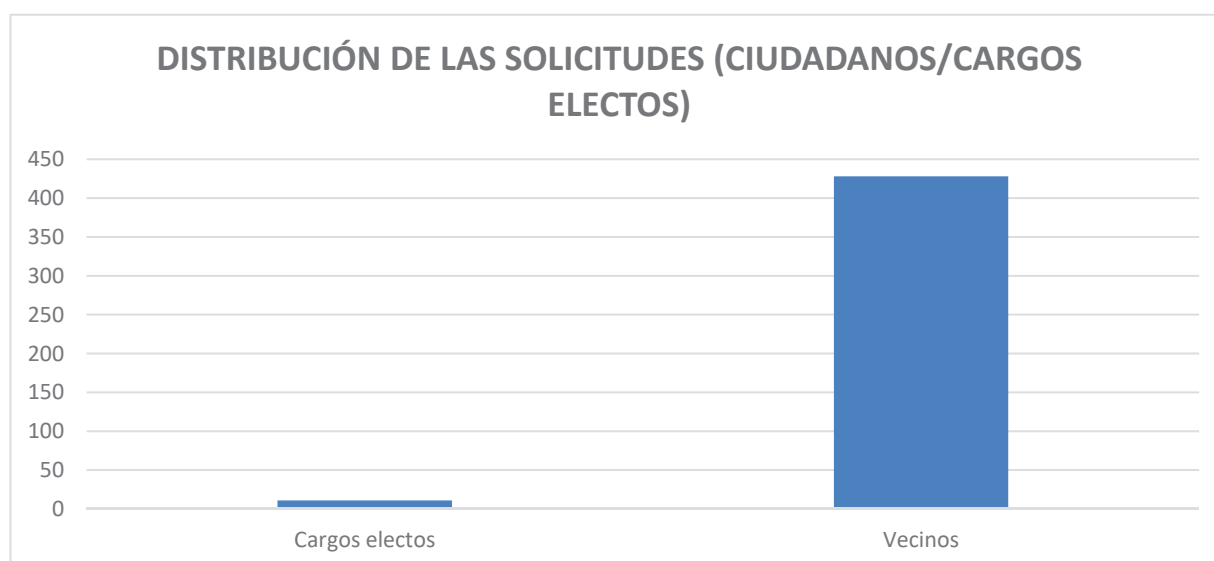
De otra parte, también se han concluido 47 solicitudes por **desistimiento**, bien sea porque el interesado no ha subsanado las deficiencias previamente observadas en su instancia (un total de 46), bien sea porque ha presentado un escrito donde solicitaba expresamente su desistimiento a la instancia inicial (1).

Por último, el resto de las solicitudes resueltas durante el ejercicio 2025, concretamente 33, han sido **estimadas** en su totalidad, poniendo a disposición de los interesados la documentación requerida.

TERCERO.- Análisis pormenorizado de las instancias presentadas durante el año 2025.

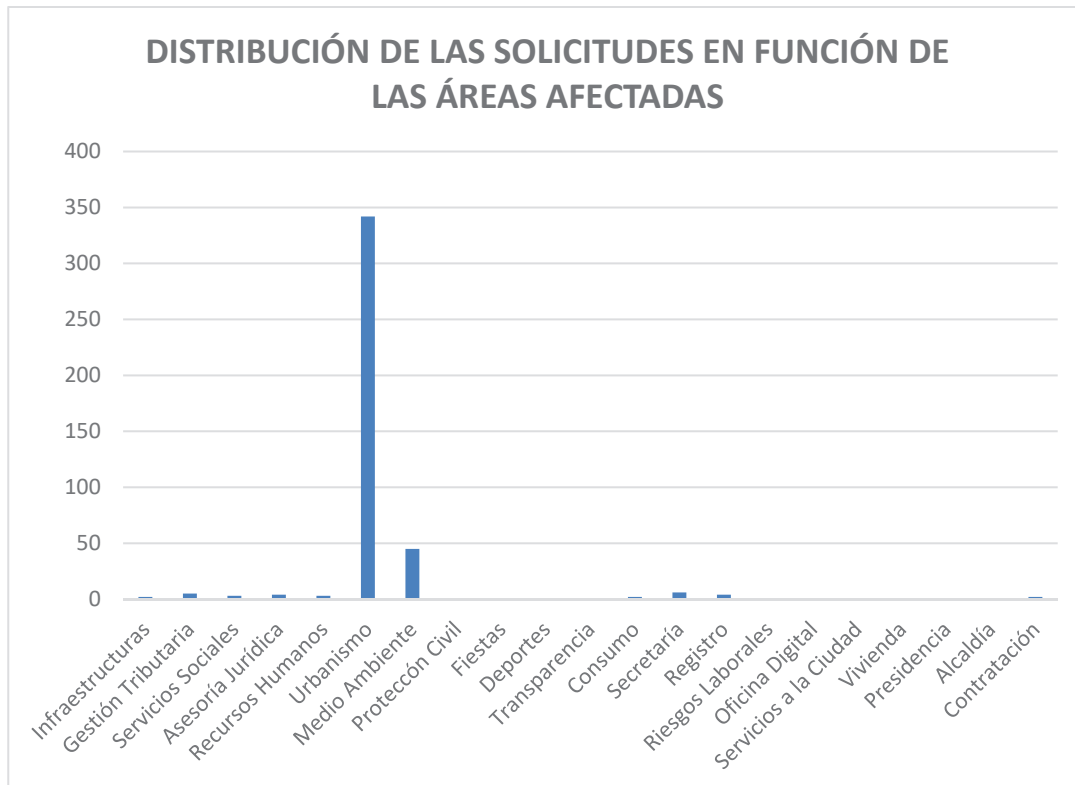
Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, tal y como se ha referido en el punto anterior, han entrado 439 solicitudes de derecho de acceso a la información pública. Estas instancias se pueden desglosar de la siguiente manera:

- a) Interpuestas por cargos electos: 11.
- b) Presentadas por vecinos de la localidad: 428.



También se puede llevar a cabo un análisis en función de la materia objeto de requerimiento o, dicho de otra manera, atendiendo al Área Municipal afectada. De esta forma, el desglose de las solicitudes presentadas arroja la siguiente distribución:

- Infraestructuras: 2.
- Gestión Tributaria y Hacienda: 5.
- Servicios Sociales: 3.
- Asesoría jurídica: 4.
- Recursos Humanos: 3.
- Urbanismo: 342.
- Medio Ambiente: 45.
- Protección Civil: 1.
- Fiestas: 1.
- Deportes: 1.
- Transparencia: 1.
- Consumo: 2.
- Secretaría: 6.
- Registro: 4.
- Riesgos Laborales: 1.
- Oficina Digital: 1.
- Servicios a la Ciudad: 1.
- Vivienda: 1.
- Presidencia: 1.
- Alcaldía: 1.
- Contratación: 2.



En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma
EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME DE SECRETARÍA
Número: 2026-0008 Fecha: 02/02/2026